

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-463 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 97/2018 a instancia de PEDRO MARTÍNEZ SOUSA frente a AMPARO ZORITA ABASCAL, MARCELINO EDUARDO DÍAZ ZORITA, DYZ TOSTADORES SL, MZD TORREFACTORES SC y CÁNTABRO ARÁBICA, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha de 17 de enero de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la tasación de costas, por importe 242 euros, practicada a instancias del letrado Sr/a. Cimas Soto en representación de don Pedro Martínez Sousa, contra DYZ TOSTADORES y otros, así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de 67,36 euros.

Por resolución de fecha 28 de noviembre de 2018 se acordó la entrega de mandamiento por importe de 228,90 euros para completar el pago del principal. Por error, el mandamiento se emitió por la totalidad de la cantidad obrante entonces en la cuenta de este juzgado, 631,96 euros. Por tanto, se tienen por pagados los 67,36 euros de intereses de ejecución y los 242 euros de costas de ejecución, resultando un sobrante a favor de la parte ejecutada de 93,70 euros, debiendo la parte ejecutante ingresar en el plazo de CINCO DÍAS, dicho importe en la cuenta de este procedimiento: BANCO SANTANDER, cuenta nº 3855 0000 64 0097 18. De realizar el ingreso por transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274 y, en concepto, 3855 0000 64 0097 18.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad SANTANDER nº 3855000064009718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MDZ TORREFACTORES, CÁNTABRO ARÁBICA, DYZ TOSTADORES, MARCELINO DÍAZ ZORITA y MARÍA AMPARO ZORITA ABASCAL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de enero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/463

CVE-2019-463